



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	11 de Noviembre de 1989	4922
-----------	------------------------	-------------------------	------

No. 1160

DECRETO 0040

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 1o. de nuestra Constitución Política, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución; y en relación con el 4o. Constitucional, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; estableciendo los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

SEGUNDO: Que en base a lo anterior, es de primordial interés para el Ejecutivo velar por los intereses de los más desprotegidos, para alcanzar lo más elemental en el ser humano, como es una vivienda digna que cumpla con las aspiraciones de los tabasqueños;

TERCERO: Que en el Plan Estatal de Desarrollo, el Ejecutivo Estatal reconoce que en materia de desarrollo social, una de las acciones prioritarias será el dotar de vivienda digna a las familias tabasqueñas, por lo que se pondrán en funcionamiento programas de lineamientos ágiles que permitan la adquisición de lotes, tanto en el medio urbano como en el rural;

CUARTO: Que en congruencia con dichos objetivos, resulta necesario actualizar las disposiciones del Código Civil del Estado de

Tabasco, a efecto de que la compra-venta de inmuebles en los que resulten beneficiadas las personas de escasos recursos, se puedan formalizar en documentos privados, lo cual disminuirá las erogaciones que los adquirentes efectúen para ese fin;

QUINTO: Que para conservar siempre vigente el precepto aludido y hacerlo congruente con la realidad económica del país y del Estado, es oportuno indexar la cantidad que establece, como límite la celebración de escrituras privadas al salario mínimo diario vigente en la Entidad;

SEXTO: Que para establecer las cifras convertidas a días de salario mínimo general vigente en el Estado, se realizó un estudio comparativo entre las diversas Instituciones Oficiales, cuyo objeto se relaciona con la regulación de la tenencia de la tierra y la dotación de viviendas de interés social a las clases necesitadas, obteniéndose un promedio congruente con el costo de la vida actual;

SEPTIMO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, para expe-

dir. reformar y derogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0040

ARTICULO UNICO: Se reforman los Artículos 2,218, 2,221 y 2,222 del Código Civil del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

"Art. 2,218: La venta de un inmueble que tenga un valor hasta la cantidad equivalente a quince días de salario mínimo general vigente en el Estado, podrá hacerse en documento privado que firmará el vendedor y el comprador ante dos testigos ratificando aquellos ante el Director del Registro Público, Jefe de la Oficina Registral correspondiente, o ante Notario Público.

La compra-venta de los inmuebles que celebren las instituciones que tienen por objeto proporcionar viviendas terminadas o lotes que hayan sido creadas para cumplir esa finalidad, por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con los beneficiados que sean de escasos recursos, podrá hacerse constar en documento privado en los términos del párrafo anterior siempre y cuando el valor del inmueble no exceda de 3,300 días de salario mínimo general vigente en el Estado".

"Art. 2,221: Si el valor comercial del inmueble excede de quince días de salario mínimo general vigente en el Estado, su venta se hará en Escritura Pública. Ningún contrato de compra-venta podrá otorgarse por precio menor al valor fiscal de una propiedad".

"Art. 2,222: Tratándose de bienes ya inscritos en el Registro y cuyo valor comercial no exceda de quince días de salario mínimo general vigente en el Estado, cuando la venta sea de contado, puede hacerse transmitiendo el dominio por endoso puesto en el certifica-

do de propiedad que el Registrador tiene obligación de expedir el vendedor a cuyo favor están inscritos los bienes.

El endoso será ratificado ante el Registrador, quien tiene obligación de cerciorarse de la identidad de las partes y de la autenticidad de las firmas, y previa comprobación de que están cubiertos los impuestos correspondientes a la compra-venta realizada en esta forma hará una nueva inscripción de los bienes vendidos en favor del comprador".

TRANSITORIO.

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Lic. Jorge Pérez Pérez, Diputado Presidente. Lic. Lulio Marin Ortiz, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1149

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

C. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALFARO.
COLONIA BENITO GONZALEZ.
JALAPA, TABASCO.

Que en el Expediente Civil No. 54/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANIBAL COLEAZA VIDAL, en contra de MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALFARO, con fecha Trece de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:---

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. PRIMERO. A sus autos el escrito del Actor-ANIBAL COLEAZA VIDAL, y como lo pide y con fundamento en los Artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en rebeldía en que ha incurrido la demandada MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALFARO, al no haber dado contestación a la demanda de divorcio instaurada en su contra por su esposo ANIBAL COLEAZA VIDAL, en el término concedido para ello teniéndosele por presuncionalmente confesada los hechos que dejó de contestar, y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal les

surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO. En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por el término de DIEZ DIAS, improrrogables y común para ambas partes, debiendo publicarse éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por medio de edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído. Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial MARIA ESTHELA RENDON MORA, quien certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.---

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expidió el presente edicto a los veintitrés días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

No. 1126

MANDAMIENTO

POB. "NETZAHUALCOYOTL"
MPIO.: NACAJUCA.
EDO.: TABASCO.
ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTO; para resolver el expediente agrario Número 1311, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS, interpuesta por campesinos radicados en el poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD.— En escrito de fecha 2 de Mayo de 1988, campesinos radicados en la Ranchería GUATACALCA, del Municipio de Nacajuca, solicitaron del C. GOBERNADOR DEL ESTADO, tierras en VIA DE DOTACION, con el fin de satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, señalando como presuntamente afectables tierras propiedad NACIONAL, solicitando asimismo que en caso de constituirse su ejido se denomine NETZAHUALCOYOTL.

INSTAURACION.— Por proveído de fecha 31 de Agosto de 1988, esta COMISION AGRARIA MIXTA, inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el Número 1311.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4804, de fecha 24 de Septiembre de 1988, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS, hecha por campesinos radicados en el Poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 90. Fracción V, el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, expidió los nombramientos a los integrantes del COMITE PARTICULAR EJECUTIVO, del Poblado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, habiendo recaído en los CC. CIRILO LAZARO GARCIA, TORIBIO LAZARO GARCIA Y DOMINGO GARCIA HERNANDEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.— Mediante Oficios Números 7530 de fecha 5 de Septiembre de 1988, se comisionó al C. NELSON NAREZ ALFONSO, con el fin de que se sirviera trasladar al poblado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, y llevara a cabo el Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el 14 del mismo mes y año, del que se desprende: Que instaló y clausuró la junta censal el 7 de Septiembre de 1988, con los siguientes resultados: NUMERO TOTAL DE HABITANTES 125, JEFES DE HOGAR 30, SOLTEROS MAYORES DE 16 AÑOS 5; CAPACITADOS SEGUN JUNTA 35.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.— Mediante oficio número 8392 de fecha 27 de Octubre de 1988, se comisionó al C. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para que se sirviera trasladar al poblado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, y llevara a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION, que ordena el Artículo 286, Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe el 3 de Noviembre del mismo año, del que a grozo modo se desprende: Que llevó a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION, del que a grozo modo se desprende: Que llevó a cabo una investigación de los predios rústicos existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 kilómetros, encontrando pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos de Ley; así mismo localizó predios en posesión de señores, de modo público pacífico y de buena fé; en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo; igualmente investigó las siguientes propiedades: Predio rústico considerado como Baldío Propiedad de la Nación, con superficie de 200-52-24 Has., de agostadero de mala calidad, inundables gran parte del año, y solicitado por el grupo gestor; LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.— El grupo solicitante se localiza en el poblado HUATACALCA, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, aproximadamente a 3 kilómetros en dirección Noroeste de la Ciudad de Nacajuca, VIAS DE COMUNICACION.— Para su traslado a la Cabecera Municipal, los habitantes de esta región utilizan el transporte terrestre a través de carreteras pavimentadas y de terracería. CONDICIONES ECONOMICAS.— Las condiciones económicas de la región es relativamente pobre por ser una zona inundable en la que se hacen cultivos de temporal. CONDICIONES AGROLOGICAS.— Las tierras de esta zona en lo que a su constitución se refiere deben ser catalogadas como terrenos arenos-arcillosos con abundantes de humos. CALIDAD DE LAS TIERRAS.— En cuanto a su calidad, las tierras de esta región deben clasificarse como agostadero de mala calidad con un índice de agostadero de 8-00-00 Has., por animal. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.— El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado porque la temperatura media anual es de 26°C., y las lluvias con intensas también pueden clasificarse como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de Verano atrasadas siendo las máximas precipitaciones en otoño con la influencia de los ciclones tropicales.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Las tierras que el grupo solicita se localizan al Noreste de la Ciudad de Nacajuca, aproximadamente a 3 kilómetros estando delimitada por los ejidos definitivos de "OXIACAHE", "OLCUATITAN" Y "EL COMETA", y pequeñas propiedades.— TRABAJOS TOPOGRAFICOS.— los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROSSBACH de 1' de aproximación y cadena de 50 Mts., habiéndose localizado un polígono con una superficie de 200-52-24 Has., de terrenos aptos para la construcción de camellones para su cultivo. TRABAJOS DE GABINETE.— Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de las poligonales hasta obtener superficie analítica y elaboración del radio de siete kilómetros de afectación legal con el acoplamiento de planos de ejidos y propiedades. LOCALIZACION FAMILIAR.— Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a todos los propietarios que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros de afectación legal. RADIO DE SIETE KILOMETROS.— Dentro del radio de siete kilómetros de afectación legal, se localiza la Ciudad de Nacajuca y los ejidos definitivos "OXIACAHE", "OLCUATITAN", "EL COMETA", "MAGATEUPA", "TAPOTZINGO", "BENITO JUAREZ", "HUATACALCA", "LA FLORIDA", "SAN ISIDRO", "GUAYTALPA", "NACAJUCA", "JOSE MARTI", las siguientes propiedades "SIMON BOLIVAR", "SAN SIMON", y predio propiedad del C. BASILIO FARIAS, con superficie de 45-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y con 20 cabezas de ganado.

PREDIO "LA UNION", propiedad del C. BALTAZAR PEREZ CHAN, con superficie de 89-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y 60 cabezas de ganado cabú.

PREDIO "EL CARMEN", propiedad del C. ISIDRO HERNANDEZ, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con siembras de temporal.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. JOSE DE LA O., con superficie de 23-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 15 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. BRAULIO DE LA O. CRUZ, con superficie de 23-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de los HERMANOS FRIAS, con superficie de 146-86-00 Has., dicho predio está acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. TRINIDAD RODRIGUEZ, con superficie de 23-00-00 Has., se encontró acotado y cultivado con pasto alemán, en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de la C. ANDREA RODRIGUEZ, con superficie de 12-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con pasto alemán, en donde se encontraron pastando 10 cabezas de ganado entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. HILARIO OSORIO, con superficie de 17-50-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con pasto alemán, en donde se encontraron pastando 15 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN GREGORIO" propiedad del C. GREGORIO SALDIVAR, con superficie de 22-8-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN ROBERTO" propiedad del C. ROBERTO GORDILLO, con superficie de 24-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JOSE", propiedad del C. JOSE CRUZ, con superficie de 91-00-00 Has., dicho predio se encontró semi-acotado y cultivado con pasto alemán en donde pastan 50 cabezas de ganado (de temporal).

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de los CC. ALBINO FRANCISCO Y RITA GARCIA HERNANDEZ, con superficie de 51-13-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, en donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SAUZO", propiedad de JOSE DE LA CRUZ FRIAS, con superficie de 71-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con pasto alemán, en-

" donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado vacuno entre -- mayor y menor.

PREDIO RUSTICO propiedad del C. RAFAEL-
" FRIAS INNOMINADO, con superficie de 63-00-00 Has., dicho predio se
" encontré semi-acotado (popaloría inaccesible).

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad --
" del C. JUVENTINO DE LA CRUZ LOPEZ, CON SUPERFICIE DE 95-00-00 Has.,
" dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, --
" donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre ma
" yor y menor de raza cebú.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO propiedad del
" C. RAFAEL DE LA CRUZ LOPEZ, con superficie de 47-00-00 Has., dicho
" predio se encontró acotado y cultivado con pasto alemán, donde se
" encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y me-
" nor.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA GUITARRA"
" propiedad del C. JUVENTINO DE LA CRUZ LOPEZ, con superficie de --
" 96-52-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con za
" cate alemán donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado vacu-
" no entre mayor y menor de raza cebú.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de --
" del C. JUVENTINO DE LA CRUZ LOPEZ, con superficie de 57-00-00 Has.,
" dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, --
" donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado vacuno entre ma
" yor y menor.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de
" los Hermanos LOPEZ, con superficie de 61-00-00 Has., dicho predio se
" encontró acotado y cultivado con zacate alemán, en donde se en-
" contraron pastando 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de
" los Hermanos FRIAS PERALTA, con superficie de 16-00-00 Has., dicho
" predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, donde se
" encontraron pastando 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y me-
" nor.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESPERANZA"
" propiedad del C. LONGINO HERNANDEZ, con superficie de 40-00-00 Has.,
" dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en don-
" de se encontraron pastando 25 cabezas de ganado vacuno entre ma
" yor y menor.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL RUBI", --
" propiedad del C. RAUL HERNANDEZ, con superficie de 32-00-00 Has., --
" dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán don-
" de se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor
" y menor.

Por no existir documentos en el expe-
" diente que ampara las propiedades que existen dentro del Radio de
" 7 Kilómetros de afectación legal se solicitó los datos del Catastro
" Rural el cual nos proporcionó los siguientes:

POLIGONO I.- Predio que está amparado --
" por 7 propietarios con una superficie de 124-87-00 Has., dichos --
" predios se encuentran acotados entre si y cultivados con zacate --
" alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO II.- Predio que está --
" amparado por 13 propietarios con una superficie de 81-04-00 Has.,
" acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la
" ganadería. POLIGONO III.- Predio que está amparado por 9 propie-
" tarios con una superficie de 49-08-00 Has., acotado entre si y --
" cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO --
" IV.- predio que está amparado por 17 propietarios con una superfi-
" cie de 73-49-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate --
" alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO V.- Predio que está --
" amparado por 3 propietarios con una superficie de 125-46-00 Has.,
" acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la --
" ganadería. POLIGONO VI.- Predio que está amparado por 18 propieta-
" rios con una superficie de 102-76-00 Has., acotado entre si y cul-
" tivados con zacate alemán dedicados a la ganadería. POLIGONO VII.-
" Predio que está amparado por 28 propietarios con una superficie --
" de 140-37-00 Has., dedicados a la ganadería, y acotados entre si
" y cultivados con zacate alemán, POLIGONO VIII.- Predio que está --
" amparado por 16 propietarios con una superficie de 175-00-00 Has.,
" acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la
" ganadería. POLIGONO IX.- Predio que está amparado por 10 propie-
" tarios con una superficie de 73-09-00 Has., acotado entre si y --
" cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO --
" X.- Predio que está amparado por 27 propietarios con una superfi-
" cie de 148-59-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate --
" alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XI.- Predio que está --
" amparado por 24 propietarios, con una superficie de 172-52-00 Has.
" acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la
" ganadería. POLIGONO XII.- Predio que está amparado por 29 propie-
" tarios con una superficie de 272-16-00 Has., acotado entre si y --
" cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO --
" XIII.- Predio que está amparado por 8 propietarios con una superfi-
" cie de 240-34-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate
" alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XIV.- Predio que está
" amparado por 25 propietarios con una superficie de 200-95-00 Has.
" acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la
" ganadería. POLIGONO XV.- Predio que está amparado por 60 propie-
" tarios con una superficie de 181-79-00 Has., acotados entre si y
" cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. Poligono
" XVI.- Predio que está amparado por 21 propietarios con una superfi-
" cie de 138-42-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate
" alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XVII.- Predio que está
" amparado por 21 propietarios con una superficie de 101-28-00
" Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados
" a la ganadería. POLIGONO XVIII.- Predio que está amparado por 14
" propietarios con una superficie de 104-01-00 Has., acotados entre
" si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. PO-

LIGONO XIX.- Predio que está amparado por 38 propietarios con una
" superficie de 251-25-00 Has., acotados entre si y cultivados con
" zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XX.- Predio --
" que está amparado por 20 propietarios con una superficie de --
" 145-30-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO XXI.- Predio que está ampara-
" do por 4 propietarios con una superficie de 54-17-00 Has., acota-
" dos entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la gana-
" dería. POLIGONO XXII.- Predio que está amparado por 9 propieta-
" rios con una superficie de 132-60-00 Has., acotados entre si y --
" cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGO-
" NO XXIII.- Predio que está amparado por 77 propietarios con una su-
" perficie de 226-52-00 Has., acotado entre si y cultivados con za-
" cate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XXIV.- Predio --
" que está amparado por 42 propietarios con una superficie de --
" 61-45-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO XXV.- Predio que está ampara-
" do por 14 propietarios con una superficie de 70-48-00 Has., acota-
" dos entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la --
" ganadería. POLIGONO XXVI.- Predio que está amparado por 44 propie-
" tarios con una superficie de 182-94-00 Has., acotado entre si
" y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGO-
" NO XXVII.- Predio que está amparado por 6 propietarios con una --
" superficie de 82-72-00 Has., acotados entre si y cultivados con za-
" cate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XXVIII.- Predio
" que está amparado por 17 propietarios con una superficie de --
" 76-83-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO XXIX.- Predio que está ampara-
" do por 46 propietarios con una superficie de 256-01-00 Has., --
" acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la
" ganadería. POLIGONO XXX.- Predio que está amparado por 43 propie-
" tarios, con una superficie de 52-13-00 Has., acotados entre --
" si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. PO-
" LIGONO XXXI.- Predio que está amparado por 16 propietarios con --
" una superficie de 19-31-00 Has., acotados entre si y cultivados --
" con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XXXII.-
" Predio que está amparado por 29 propietarios con una superficie de
" 35-05-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate ale-
" mán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XXXIII.- Predio que está
" amparado por 2 propietarios con una superficie de 58-07-00 --
" Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedica-
" dos a la ganadería. POLIGONO XXXIV.- Predio que está amparado --
" por 16 propietarios con una superficie de 100-89-00 Has., acota-
" dos entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la gana-
" dería. POLIGONO XXXV.- Predio que está amparado por 29 propieta-
" rios con una superficie de 226-38-00 Has., acotados entre si y --
" y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGO-
" NO XXXVI.- Predio que está amparado por 19 propietarios con una --
" superficie de 77-60-00 Has., acotados entre si y cultivados con --
" zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XXXVII.- Pre-
" dio que está amparado por 15 propietarios con una superficie de --
" 41-19-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO XXXVIII.- Predio que está am-
" parado por 29 propietarios con una superficie de 75-79-00 Has., --
" acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la
" ganadería. POLIGONO XXXIX.- Predio que está amparado por 12 pro-
" pietarios con una superficie de 83-48-00 Has., acotados entre si
" y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGO-
" NO XL.- Predio que está amparado por 42 propietarios con una su-
" perficie de 124-77-00 Has., acotados entre si y cultivados con za-
" cate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XLI.- Predio que
" está amparado por 26 propietarios con una superficie de 85-72-00-
" Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados
" a la ganadería. POLIGONO XLII.- Predio que está amparado por 13
" propietarios con una superficie de 56-40-00 Has., acotados entre si
" y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGO-
" NO XLIII.- Predio que está amparado por 12 propietarios con una --
" superficie de 47-72-00 Has., acotados entre si y cultivados con --
" zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XLIV.- Predio --
" que está amparado por 83 propietarios con una superficie de --
" 130-32-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO XLV.- Predio que está ampara-
" do por 88 propietarios con una superficie de 106-96-00 Has., acota-
" dos entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la gana-
" dería. POLIGONO XLVI.- Predio que está amparado por 11 propie-
" tarios con una superficie de 89-85-00 Has., acotados entre si y
" cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO
" XLVII.- Predio que está amparado por 60 propietarios con una su-
" perficie de 40-91-00 Has., acotados entre si y cultivados con za-
" cate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO XLVIII.- Predio
" que está amparado por 23 propietarios con una superficie de --
" 41-36-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO XLIX.- Predio que está ampara-
" do por 3 propietarios con una superficie de 204-67-00 Has., acota-
" dos entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la gana-
" dería. POLIGONO L.- Predio que está amparado por 30 propietarios
" con una superficie de 355-57-00 Has., acotados entre si y cultiva-
" dos con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO LI.-
" Predio que está amparado por 2 propietarios con una superficie de
" 52-53-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO LII.- Predio que está ampara-
" do por 3 propietarios con una superficie de 91-80-00 Has., acota-
" dos entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la gana-
" dería. POLIGONO LIII.- Predio que está amparado por 24 propieta-
" rios con una superficie de 143-45-00 Has., acotados entre si y
" cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGO-
" NO LIV.- Predio que está amparado por 21 propietarios con una --
" superficie de 141-19-00 Has., acotados entre si y cultivados con
" zacate alemán, dedicados a la ganadería. POLIGONO LV.- Predio --
" que está amparado por 6 propietarios con una superficie de --
" 114-87-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán,
" dedicados a la ganadería. POLIGONO LVI.- Predio que está ampara-

do por 18 propietarios con una superficie de 49-94-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LVIII.- Predio que está amparado por 21 propietarios con una superficie de 24-93-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LVIII.- Predio que está amparado por 5 propietarios con una superficie de 38-96-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LVIII.- Predio que está amparado por 91 propietarios con una superficie de 289-25-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LX.- Predio que está amparado por 36 propietarios con una superficie de 85-38-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LXI.- Predio que está amparado por 2 propietarios con una superficie de 72-30-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LXII.- Predio que está amparado por 17 propietarios con una superficie de 49-73-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LXIII.- Predio que está amparado por 26 propietarios con una superficie de 180-33-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LXIV.- Predio que está amparado por 34 propietarios con una superficie de 105-85-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LXV.- Predio que está amparado por 12 propietarios con una superficie de 35-59-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LXVI.- Predio que está amparado por 24 propietarios con una superficie de 166-82-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- POLIGONO LXVII.- Predio que está amparado por 2 propietarios con una superficie de 47-99-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.- OPINION.- Es opinión de los suscritos que debe darse al grupo solicitante con una superficie de 200-52-24 Has., de tierras inmundables propiedad de la Nación las cuales son aptas para la crceación de los denominados camellones Chontales.

NOTIFICACIONES.- Por Oficios sin números fechados el 27 de Octubre de 1988, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Corre agregados en autos constancias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en que se hace constar que el predio señalado como presentamente afectable, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 4 de Noviembre de 1988, la H. Comisión Agraria Mixta emitió y aprobó su DICTAMEN en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S .

"PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 200-52-24 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inmundables, considerados como Baldíos Propiedad de la Nación, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 35 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, del Poblado, conforme al razonamiento expresado en el Considerando VI del presente DICTAMEN, el área señalada se deberá de localizar conforme al plano Proyecto que se anexa.

"TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 35 campesinos capacitados con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente DICTAMEN.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S .

I.- que el grupo solicitante radicado en el poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, tienen capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras al comprobarse que en el radican 35 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en Vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Que en cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Bateria se llevó a cabo el Censo Agrario; mismo que arrojó un total de 35 campesinos capacitados; cuyos nombres son los siguientes:

No. Prop.	N O M B R E S	No. Prop.	N O M B R E S
1.-	CIRILO LAZARO GARCIA.	2.-	JULIO REYES HERNANDEZ.
3.-	JOSÉ GARCÍA GARCÍA.	4.-	TORIBIO LAZARO GARCIA.
5.-	FELIX BERNARDO TORRES.	6.-	JULIAN GARCIA PEREZ.
7.-	JAFEL GARCIA GARCIA.	8.-	JOSE OLANO LAZARO.
9.-	ANGEL REYES DE LA CRUZ.	10.-	RICARDO TORRES REYES.
11.-	HERNANDEZ PEREZ HERNANDEZ.	12.-	FILIANO HERNANDEZ DE LA C.
13.-	LUIS GARCIA GARCIA.	14.-	DOMITILIO HERNANDEZ GARCIA.
15.-	RAUL HERNANDEZ GARCIA.	16.-	PASTOR LEIVA REYES.
17.-	VALERIANO HERNANDEZ G.	18.-	FELICIANO GARCIA LAZARO.
19.-	AGUSTO HERNANDEZ G.	20.-	CIRILO TORRES DE LA CRUZ.
21.-	GONALO HERNANDEZ LAZARO.	22.-	CIRILO LAZARO BLANCO.
23.-	LEONIDES REYES SANTIAGO.	24.-	FERNANDO CONDOVA LAZARO.
25.-	RAMON CONDOVA CHAN.	26.-	DESIDERIO DE LA O. DIAZ.
27.-	AGUSTIN HERNANDEZ G.	28.-	SABIEL DE LA CRUZ MAY.
29.-	JOSE CONDOVA LAZARO.	30.-	VICTORIO HERNANDEZ DE LA C.
31.-	ABUNCIÓN LAZARO HERNANDEZ.	32.-	FABRICIO GARCIA HERNANDEZ.
33.-	NATIVIDAD GARCIA PEREZ.	34.-	CAROLING CONDOVA LAZARO.
35.-	ALVARO CONDOVA GARCIA.		

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento del plano del radio de afectación de siete kilómetros, que contiene los datos indispensables del núcleo principal, del conjunto de propiedades inafectables, los ejido definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agroclimáticas, climatológicas y económicas de la localidad, se recabaron los datos catastrales.

V.- que al haberse hecho un análisis a los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación, realizados por el comisionado JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, según se desprende de su Informe rendido el 3 de Noviembre de 1988, se llegó a las siguientes conclusiones: que dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Artículos 27 Constitucional; que así mismo localizó predios en posesión de personas físicas que los detentan a título de dueños de modo público, pacífico y de buena fé, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal primeramente citado; así mismo localizó un predio rústico con superficie de 200-52-24 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, inmundables la mayor parte del año; los cuales no se encontraron registrados a nombre de persona alguna, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, por lo que se consideran como Baldíos Propiedad de la Nación por título legalmente expedido, por lo consiguiente resulta inafectable dicho predio para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor radicados en el poblado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículos 30, Fracción I y 40. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasiales.

VI.- Que es procedente dotar de Tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 200-52-24 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inmundables, consideradas como Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 35 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado dentro del área de mejor calidad; con fundamento en el Artículo 90 de la Ley Agraria Invocada; se reserva el derecho para crear la parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que la superficie afectada es de agostadero de mala calidad inmundables, la superficie señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta y aprobado en sesión de fecha 5 de Noviembre de 1988.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria es de resolver y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el DICTAMEN emitido y aprobado por la COMISION AGRARIA MIXTA de fecha 5 de Noviembre de 1988.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "NETZAHUALCOYOTL", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 200-52-24 Has., de terrenos de agostadero de mala ca-

lidad inundables, consideradas como Baldíos Propiedad de la Nación, la superficie afectada se destinará para los usos de los 35 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose de reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado y conforme al razonamiento expresado en el CONSIDERANDO VI del presente MANDAMIENTO, el área señalada se deberá de localizar conforme al plano - Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes -- Certificados de Derechos Agrarios a los 35 campesinos capacitados, con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria y cuyos nombres se citan en el Considerando III de este MANDAMIENTO.

QUINTO.- Revítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y Ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Publíquese en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (18) Dieciocho días del mes de Octubre del año de (1989), - Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1125

MANDAMIENTO

POB.: "EMILIANO ZAPATA"
MPIO.: NACAJUCA.
EDO.: TABASCO.
ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O; para resolver el expediente Agrario Número 1309, relativo a la SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD.- En escrito fechado el 18 de Mayo de 1988, campesinos radicados en la Ranchería de TUCTA, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, solicitaron del C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, tierras en VIA DE DOTACION para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos de propiedad Nacional, expresando asimismo, que en caso de constituirse su ejido, se denomine "EMILIANO ZAPATA".

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 29 de Agosto de 1988, está COMISION AGRARIA MIXTA, inició trámite del Expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el Número 1309.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Número 4804 de fecha 24 de Septiembre de 1988, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS hecha por campesinos del Poblado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 9o. Fracción V, el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO Expidió los nombramientos a los integrantes del COMITE PARTICULAR EJECUTIVO, del Poblado EMILIANO ZAPATA, del Municipio de Nacajuca, habiendo recaído en los CC. JUAN MONTERO HERNANDEZ, RICARDO BERNARDO ROMAN y DEMETRIO HERNANDEZ MONTERO, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante Oficio Número 7531 de fecha 5 de Septiembre de 1988, se comisionó al C. NELSON ALFONSO, para que se sirviera trasladar al poblado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, y llevara a cabo el censo agrario; el comisionado rindió su informe el 14 del mismo mes y año, del que se desprende: que instaló y clausuró la junta censal el 7 de Septiembre de 1988, con los siguientes resultados: TOTAL DE HABITANTES 250, JEFES DE HOGAR 65, SOLTEROS MAYORES DE 16 AÑOS 16; CAPACITADOS SEGUN JUNTA 81.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por Oficio número 8391 de fecha 27 de Octubre de 1988, se comisionó al C. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, a fin de que se sirviera trasladar al poblado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, y llevara a cabo los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION, el comisionado rindió su informe el 3 de Noviembre del citado año, del que a grozo mudo se desprende: Que llevó a cabo una investigación de los predios rústicos existentes dentro del radio legal de afectación de 7 Kilómetros, encontrando pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos de Ley, así mismo localizó predios en posesión de personas, que los detentan a título de dueños, de modo continuo, pacífico,

público y de buena fé, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, que igualmente localizó un predio rústico con superficie de 461-03-24 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, inundables, los cuales no se encuentran registrados a nombre de persona alguna, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según constancia solicitada; opinando que con dicha superficie se debe satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor; así mismo localizó los siguientes predios: LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- "El grupo principal de solicitantes se localiza en el Poblado "TUCTA", del Municipio de Nacajuca, aproximadamente a 3 Kilómetros en dirección Noreste de la Ciudad de Nacajuca.

VIAS DE COMUNICACION.- Para su traslado a la Cabecera Municipal, los habitantes de esta región utilizan el transporte terrestre a través de carreteras pavimentadas y de terracerías.

CONDICIONES ECONOMICAS.- Las condiciones económicas de la región es relativamente pobre por ser zona inundable en la que se hacen cultivos de temporal.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras de esta zona en lo que a su constitución se refiere deben ser catalogadas como terrenos areno-arcillosos con abundante humos.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- En cuanto a su calidad las tierras de esta región deben clasificarse como agostadero de mala calidad con un índice de agostadero de 8-00-00 Has., por animal.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado porque la temperatura media anual es de 26°C., y las lluvias son intensas, también se pueden clasificar como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano atrazadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño con la influencia de los ciclones tropicales.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita se localizan al Noreste de la Ciudad de Nacajuca, aproximadamente a 3 kilómetros y está delimitada por los ejidos definitivos OXIACAQUE y EL COMETA, y pequeñas propiedades.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROSSBACH de 1' de aproximación y cadenas de 50 metros, habiéndose localizado un polígono con una superficie de 461-03-24 Has., de terrenos aptos para la construcción de camellones para su cultivo.

TRABAJOS DE GABINETE.- Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de los poligonales hasta obtener su perficie analítica y elaboración del radio de 7 kilómetros de afectación legal con el acoplamiento de planos de ejidos y propiedades.

DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria

ria, se notificó a todos los propietarios que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros de afectación legal.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.- Dentro del radio de siete kilómetros de afectación legal, se localiza la Ciudad de Nacajuca y los ejidos definitivos de "OXIACAQUE", "OLCUATITAN", "EL COMETA", "LAZATEUPA", "TAPOTZINGO", "BENITO JUAREZ", "HUATACALCA", "LA FLORIDA", "SAN ISIDRO", "GUAYTALPA", "NACAJUCA", "JOSE MARTI", las siguientes propiedades "SIAON BOLIVAR", "SAN SIMON y predio propiedad del C. BASILIO FARIAS con superficie de 45-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y con 20 cabezas de ganado.

"PREDIO LA UNION" propiedad del C. BALTAZAR-FERRER CHAN, con superficie de 39-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y con 60 cabezas de ganado cebú.

"PREDIO EL CAZHEN", propiedad del C. ISIDRO HERNANDEZ, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado con siembras de temporal.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO propiedad del C. JOSE DE LA O, con superficie de 23-50-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 15 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO propiedad del C. BRAULIO DE LA O CRUZ, con superficie de 29-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de los hermanos FRIAS, con superficie de 146-86-00 Has., dicho predio está acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. TRINIDAD RODRIGUEZ con superficie de 23-00-00 Has., se encontró acotado y cultivado con pasto alemán, en donde se encontraron pastando 10 cabezas de ganado entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. HILARIO OSORIO, con superficie de 17-50-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con pasto alemán, en donde se encontraron pastando 15 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN GREGORIO", propiedad del C. GREGORIO SALDIVAR, con superficie de 22-50-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN ROBERTO", propiedad del C. ROBERTO GORDILLO, con superficie de 24-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JOSE", propiedad del C. JOSE CAJZ, con superficie de 91-00-00 Has., dicho predio se encontró semiacotado y cultivado con pasto alemán en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado (de temporal).

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de los cc. ALBINO FRANCISCO Y RITA GARCIA HERNANDEZ, con superficie de 51-13-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SAUZO", propiedad de JOSE DE LA CRUZ FRIAS, con superficie de 71-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con pasto alemán en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. RAFAEL FRIAS, con superficie de 63-00-00 Has., dicho predio se encontró semiacotado (popalera inaccessibles).

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. JUVENTINO DE LA CRUZ LOPEZ, con superficie de 36-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad del C. RAFAEL DE LA CRUZ LOPEZ, con superficie de 47-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAGUITARCA", propiedad del C. JUVENTINO DE LA CRUZ LOPEZ, con superficie de 95-52-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO", propiedad del C. JUVENTINO DE LA CRUZ LOPEZ, con superficie de 57-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado vacuno entre-

" mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de los HERMANOS LOPEZ, con superficie de 61-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de los HERMANOS FRIAS PERALTA, con superficie de 16-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, en donde se encontraron pastando 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO INNOMINADO, propiedad de los HERMANOS FRIAS PERALTA, con superficie de 16-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, en donde se encontraron pastando 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESPERANZA", propiedad del C. LONGINO HERNANDEZ, con superficie de 40-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL RUBI", propiedad del C. RUEL HERNANDEZ, con superficie de 32-00-00 Has., dicho predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Por no existir documentación en el expediente que ampara las propiedades que existen dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal se solicitó los datos al Catastro Rural el cual nos proporcionó los siguientes:

"POLIGONO I.- Predio que está amparado por 7 propietarios con una superficie de 124-37-00 Has., dichos predios se encuentran acotados entre si y cultivados con zacate alemán dedicados a la ganadería.

"POLIGONO II.- Predio que está amparado por 13 propietarios con una superficie de 81-04-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO III.- Predio que está amparado por 9 propietarios con una superficie de 49-08-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO IV.- Predio que está amparado por 17 propietarios con una superficie de 73-49-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO V.- Predio que está amparado por 5 propietarios con una superficie de 126-46-00 Has., acotado entre si y cultivado con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO VI.- Predio que está amparado por 18 propietarios con una superficie de 103-76-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO VII.- Predio que está amparado por 28 propietarios, con una superficie de 140-37-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO VIII.- Predio que está amparado por 16 propietarios con una superficie de 175-00-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO IX.- Predio que está amparado por 10 propietarios con una superficie de 73-09-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO X.- Predio que está amparado por 27 propietarios con una superficie de 148-59-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO XI.- Predio que está amparado por 24 propietarios con una superficie de 172-52-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO XII.- Predio que está amparado por 29 propietarios con una superficie de 272-16-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO XIII.- Predio que está amparado por 8 propietarios con una superficie de 240-34-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO XIV.- Predio que está amparado por 26 propietarios con una superficie de 200-95-00 Has., acotado entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO XV.- Predio que está ampara-

por 12 propietarios con una superficie de 35-59-00 Has., acotados entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO LXVI.- Predio que está amparado -- dos entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería.

"POLIGONO LXVII.- Predio que está amparado -- entre si y cultivados con zacate alemán, dedicados a la ganadería. "OPINION".- Es opinión del suscrito que debe dotarse al grupo solicitante con una superficie de 461-03-24 Has. de tierras inundables propiedad de la Nación, las cuales son aptas para la creación de los denominados camellones chontal..."

NOTIFICACIONES.- Por Oficios sin números fechados el 27 de Octubre de 1988, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Corre agregados en autos constancias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente en la que se hace constar, que el predio señalado como presuntamente afectado no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

"PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIATA.- En sesión de fecha 5 de Noviembre de 1988, la H. COMISION AGRARIA MIATA emitió y aprobó su DICTAMEN en cuanto al caso de que se trata -- resolviendo en los siguientes:

"PUNTOS RESOLUTIVOS:"

"PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria .

"SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 461-03-24 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, inundables, que se tomarán íntegramente de TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION, la superficie afectada se deberá de destinar para los usos colectivos de los 81 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la ZONA ESCOLAR DEL POBLADO, PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

"TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 81 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, así como los correspondientes a la PARCELA ESCOLAR y a la UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con base en lo dispuesto por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente MANDAMIENTO.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- que el grupo solicitante radicado en el poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en el radican 81 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en virgor al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y comunicado sobre el particular a los propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- que en cumplimiento a lo señalado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia se llevó a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 81 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

- Nombres N O M B R E S
1.- SILVERINO HERNANDEZ DE LA C.
2.- SANTIAGO BERNARDO PEREZ
3.- GABRIEL ROMAN CHABLE
4.- JOSE HERNANDEZ ROMAN
5.- CARLOS BERNARDO PEREZ
6.- JOSE S. HERNANDEZ B.
7.- JUAN DE LA C. BERNARDO
8.- VICTORIANO DE LA C.
9.- FELIX DE LA C. BERNARDO
10.- JOSE DE LA C. BERNARDO
11.- FELIX DE LA C. BERNARDO
12.- MARGARITO DE LA C. BERNARDO
13.- FELIX DE LA C. BERNARDO
14.- FELIX DE LA C. BERNARDO
15.- FELIX DE LA C. BERNARDO
16.- FELIX DE LA C. BERNARDO
17.- FELIX DE LA C. BERNARDO
18.- FELIX DE LA C. BERNARDO
19.- FELIX DE LA C. BERNARDO
20.- FELIX DE LA C. BERNARDO
21.- FELIX DE LA C. BERNARDO
22.- FELIX DE LA C. BERNARDO
23.- FELIX DE LA C. BERNARDO
24.- FELIX DE LA C. BERNARDO

- 25.- MELESIO PEREZ CASTRO
26.- JOSEFA GUILLERMO CEFERINO
27.- JUAN BERNARDO REYES
28.- ROMULO DE LA C. ROMAN

- 33.- TOMAS HERNANDEZ MONTERO
35.- DELFINO BERNARDO HERNANDEZ
37.- LONGINO DE LA C. HERNANDEZ
39.- MARCELO ROMAN LOPEZ
41.- FLORENTINO ROMAN LOPEZ
43.- JUAN HERNANDEZ GARCIA
45.- CANDELARIO MONTERO R.
47.- NICOLAS DE LA C. PEREZ
49.- REYES HERNANDEZ JUAN
51.- RICARDO DE LA C. BERNARDO
53.- CANDIDO HERNANDEZ A.
55.- FELICIANO LAZARO DE LA C.
57.- JOSE LUIS MONTERO ROMAN
59.- RAJINO BERNARDO CASTRO
61.- ALFONSO PEREZ ROMAN
63.- PABLO GUILLERMO ESTEBAN
65.- JUAN MONTERO HERNANDEZ
67.- LUIS GUILLERMO ESTEBAN
69.- ISABELINO HERNANDEZ A.
71.- SEBERINO DE LA CRUZ M.
73.- PEDRO HERNANDEZ PEREZ
75.- ALBERTINO BERNARDO R.
77.- MAXIANO HERNANDEZ ROMAN
79.- LUCAS BERNARDO ROMAN
81.- ANACLETO HERNANDEZ P.

- 26.- ANDRES HERNANDEZ ROMAN
28.- MARCOS ROMAN DE LA CRUZ
30.- ELIAS GUILLERMO CHABLE
32.- GABRIEL BERNARDO GUILLERMO

- 34.- BARTOLO BERNARDO PEREZ
36.- LAZARO ROMAN CHABLE
38.- JOSE DE LA C. BERNARDO M.
40.- SECUNDINO ROMAN ESTEBAN
42.- CLENCENCIA PEREZ ALMEIDA
44.- ISABELINO MONTERO ROMAN
46.- SIMON BERNARDO ROMAN
48.- CATALINO HERNANDEZ L.
50.- JOSE REYES ARIAS ROMAN
52.- VIVIANO HERNANDEZ PEREZ
54.- FERMIN HERNANDEZ MTZ.
56.- FIDEL BERNARDO PEREZ
58.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ
60.- ERNESTO ROMAN LOPEZ
62.- DEMETRIO HERNANDEZ MONTERO
64.- CARMEN BERNARDO ROMAN
66.- ROMAN BERNARDO ROMAN
68.- REMEDIOS MONTERO CHABLE
70.- JOSE HERNANDEZ ARIAS.
72.- GUADALUPE DE LA CRUZ Hdez.
74.- FELIFE ROMAN LOPEZ
76.- ALBERTO HERNANDEZ P.
78.- BERNARDO LOPEZ HERNANDEZ
80.- MANUEL REYES PEREZ.

IV.- que al llevarse a cabo los trabajos -- TECNICOS INFORMATIVOS, se dió cumplimiento a lo que establece las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referenciarlo que dió motivo al levantamiento del plano del radio de afectación que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el cacero, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agroclimáticas climatológicas y económicas de la localidad, se recabaron los datos catastrales.

V.- que al haberse hecho un análisis a los trabajos TECNICOS INFORMATIVOS DE PLANEACION, realizados por el comisionado JOSE ALFONSO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, según se desprende de su informe rendido el 3 de noviembre de 1988, se llegó a las siguientes conclusiones: que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros de afectación, solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Artículo 27 Constitucional, así mismo localizó predios en posesión de personas físicas, que los detenta a título de dueños, de modo continuo, público, pacífico y de buena fé, en cantidad no mayor del límite fijado para propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal primeramente citado; de igual forma reporta que localizó un predio rústico con superficie de 461-03-24 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables, la mayor parte del año, y las cuales no se encontraron registradas a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente, por lo que se consideran como BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION, ya que no han sido medidos ni deslindados, ni salido de su dominio por título legalmente expedido, por lo consiguiente resultan afectables para la presente acción agraria, con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículo 2o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

VI.- que es procedente dotar de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 461-03-24 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables, que se tomarán íntegramente de TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 81 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la ZONA ESCOLAR DEL POBLADO, PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido por la COMISION AGRARIA MIATA y aprobado en sesión de fecha 5 de Noviembre de 1988.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se somete a la consideración y aprobación en su caso del PLANO DE LA COMISION AGRARIA MIATA, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco,

Por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de Tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 461-03-24 Has., de terrenos de agostaderos de

male calidad, inundables, que se tomarán íntegramente de TERRE--
NOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION, la superficie afectada se --
deberá de destinar para los usos colectivos de los 81 campesinos capa-
citados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose de res-
servar la superficie necesaria para la ZONA URBANA DEL POBLADO, --
PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, el --
área señalada se deberá de localizar conforme al plano Proyecto-
que se anexa.

TERCERO.- Se confirma en todos sus tér-
minos el DICTAMEN emitido y aprobado por la COMISION AGRARIA - -
MIXTA en sesión de fecha 5 de Noviembre de 1988.

CUARTO.- Expidanse los correspondien-
tes CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS a los 81 campesinos capa-
citados que resultaron del Censo Agrario, así como los correspon-
dientes a la PARCELA ESCOLAR Y UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA --
LA MUJER, con base en lo dispuesto por los Artículos 69, 101 y -
103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se ci-
tan en el Considerando III del presente MANDAMIENTO.

QUINTO.- Remítase el presente MANDA-
MIENTO a la COMISION AGRARIA MIXTA Y EJECUTESE en los términos -
del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Publíquese
se en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, -
para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D O en el Palacio del Poder Eje-
cutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabas-
co, a los (18) Dieciocho días del mes de Octubre del año de --
(1989) Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1154

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 192/889, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del C. TILO MANUEL GALLEGOS CORREA, en contra de los CC. ESPERANZA TRIANO RUEDA Y CARLOS MARIO GAMAS CAMPOS, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

-----JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, Predio Urbano y Construcción, valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA que a continuación se describe: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Niños Héroes número 223 de la Colonia de Atasta de esta Ciudad, con una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros cuadrados con José del Carmen de los Santos Mendoza, al Sur, Veintiséis metros con Rubicel López Martínez, al Este, Siete metros con Avenida Niños Héroes, y al Oeste, siete metros con José Angel de los Santos, dicho bien tiene un valor Comercial de \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consigna-

ciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor inmueble sujeto a remate. SEGUNDO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly Leon Brown que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas. -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

LA SECRETARIA JUDICIAL,
LIC. MAGALY LEON BROWN.

No. 1137

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente civil número 98/968, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MIGUEL ANGEL SILVAN BOCANEGRA, con fecha (21) Veintiuno de Junio de (1988), se dictó un Auto que transcribo a la letra y se lee y dice:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTO Se tiene por presentado al C. MIGUEL ANGEL SILVAN BOCANEGRA, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 501 de la Calle Guadalupe Victoria de ésta Ciudad, de Jalapa, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Pasante de Derecho JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar Municipio de Jalapa, Tabasco, denominado "SAN ANTONIO", constante de una superficie de 12-82-54 hectáreas, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 380.00 metros con Basilio Bocanegra Correa, al Sur, 50.00 metros, y 325.00 metros con arroyo la Lima, al Este, 420.00 metros con Severino Contreras y Manuel Ascencio y al Oeste, 260.00 metros con Rodolfo Bocanegra Correa. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 10., 20., 44, 121, 155, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese le la intervención que por ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el oferente a cargo de los señores DIOGENES BOCANEGRA P., DAMIAN CONTRERAS B., SICTO ASCENCIO CONTRERAS, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lugares públicos de costumbres, para cuyo efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Agregados que sean los Periódicos se señalará fecha y hora para la prueba testimonial que ofrece en su escrito, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, debiéndose dar la intervención que por ley le convenga. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé. Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.-----

....Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expide el presente a los (8) ocho días del mes de Julio del año de (1988) Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

3

No. 1141

JUICIO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JORGE GALLEGOS GOMEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el expediente número 198/980, relativo al Juicio de Terceria Excluyente de Dominio, promovido por el Licenciado EMILIANO JIMENEZ PEREZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas del C. ENRIQUE REYES VAZQUEZ, en contra del Licenciado BONIFACIO LOPEZ CRUZ, como endosatario del C. JUAN GUTEMBERG AQUINO como ejecutado y de JORGE GALLEGOS GOMEZ como ejecutado, con diferentes fechas se dictaron dos acuerdos que en sus puntos dicen:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMO-SA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- A sus autos el escrito del ciudadano EMILIANO JIMENEZ PEREZ, para que obre como proceda y se acuerda: UNICO.- Se tiene al Licenciado EMILIANO JIMENEZ PEREZ, con su escrito de cuenta, por solicitando se tenga al demandado JORGE GALLEGOS GOMEZ de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, y que adjunta a su escrito que se provee. Con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoriamente al de comercio, publíquense el auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose saber al demandado de cuenta que deberá presentar en un término de TREINTA DIAS contados al día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, así como deberá computar el término la Secretaría. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial señora Isabel Vidal Domínguez que certifica y da fe.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMO-SA, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- A sus autos el escrito y anexos con los que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda: PRIMERO.- Como está ordenado en el auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, con el escrito del Licenciado EMILIANO JIMENEZ PEREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. ENRIQUE REYES VAZQUEZ y anexos consistentes en una copia fotostática certificada de la Escritura número 2714 (dos mil setecientos catorce) pasada ante la fe del Nota-

rio Público número Trece, se le tiene por presentando en su carácter de tercer opositor promoviendo Terceria Excluyente de Dominio en contra del Licenciado BONIFACIO LOPEZ CRUZ, endosatario del C. JUAN GUTEMBERG AQUINO (como ejecutante), con domicilio ambos en la casa marcada con el número 618-3 de esta Ciudad y del ejecutado JORGE GALLEGOS GOMEZ, con domicilio en la calle Cinco de Mayo número 437 de esta Ciudad, fundando su oposición con los documentos exhibidos, con los que pretenden acreditar la propiedad del predio número 26 (veintiséis) ubicado en la Avenida Lagos de la Unidad Habitacional "Loma Bonita" de esta Ciudad, con superficie de 210.00 doscientos diez metros cuadrados y los siguientes linderos: Al Noreste en 10:50 diez metros cincuenta centímetros, con lote veinte; al Noroeste, en 2:00 dos metros, con retorno calle Lago; 14:00 catorce metros, con lote veintisiete; al Sureste en 20:00 veinte metros, con lote veinticinco; y al Suroeste, en 10:50 diez metros cincuenta centímetros, con "Lagos", que fue embargado en el presente juicio. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1370 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, en consecuencia y apoyados por los datos de domicilios del ejecutante y del ejecutado se procede a dar trámite a su Terceria.- TERCERO.- Córrase traslado al ejecutante y al ejecutado respectivamente, para que en un término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- CUARTO.- Se tiene como domicilio señalado por el Tercerista para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 418 de esta Ciudad y autorizado para tales efectos al pasante JESUS SILVA DE LA CRUZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación por tres veces de tres en tres días que se edite en esta Ciudad, expido el presente edicto el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 1143

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Comunico que en el expediente civil número 79/989 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JULIETA SUAREZ REDA, se dictó un auto que copiado a la letra se lee y dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: Se tiene por presentada a la señora JULIETA SUAREZ REDA, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Juicio de Información Ad perpetuam, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la esquina de las calles Zaragoza, Matamoros y Aquilés Serdán de este Municipio y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ con Cédula Profesional número 834746 a quien otorga MANDATO JUDICIAL para que la represente en el presente juicio; con fundamento en los Artículos 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2495 y 2933 del Código Civil del Estado, se acuerda:.....

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde. SEGUNDO. Se tiene al C. Licenciado RAFAEL

ARCANGEL ARGAEZ DIAZ, autorizado para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el presente juicio. TERCERO. Se le concede a la promovente de este juicio, un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo para que comparezca a este Juzgado a la diligencia de ratificación de MANDATO JUDICIAL en favor del Licenciado RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ. CUARTO. Con fundamento en el Artículo 2932 párrafo tercero del Código Civil vigente en el Estado, publíquese este auto por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico de Mayor Circulación y en el Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaría Judicial por Ministerio de Ley C. MARTHA IMELDA MORALES MENDEZ, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días expido el presente edicto a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ABELINA RAMOS HUERTA.

123

No. 1140

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 150/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los CC. HELIODORO O ELEODORO MENDOZA SANCHEZ, UC DIVINA LUNA DE MENDOZA, MIGUEL Y ALVARO MENDOZA DIAZ, por auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto de los bienes inmuebles: Predio Rústico Denominado "La Guadalupe", ubicado en el Municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, kilómetro 6 Carretera a Jonuta, interior izquierdo, propiedad del demandado Heliodoro Méndez Sánchez ó Eleodoro Méndez Sánchez, constante de una superficie de: 169-59-10 hectáreas, con las colindancias siguientes: al Norte, con terrenos baldíos, y predio Las Palomas; al Sur, con Predio San Simón; al Este, con Fracción La Guadalupe de Alvaro y Filiberto Méndez Chán, y al Oeste, con el Ejido Catazajá, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, el Veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 23, en las fojas 110, vuelta y 116, vuelta del Libro Primero correspondiente a la Sección Primera. PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado con Cinco de Mayo, esquina con Veinte de Noviembre de la Ciudad de Palenque, Chiapas, propiedad del demandado Heliodoro Méndez Sánchez, constante de una superficie actual según el Delegado Registrador, de 153.26 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, con Calle 5 de Mayo; al Sur, con Fundo Legal del Pueblo, al Este, con calle Veinte de Noviembre, y al Oeste, con propiedad de Daniel González Damas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa jurisdicción, el Veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 123 del Libro de la Sección Primera. Servirá de base para el remate, la suma del Primero: La cantidad de \$ 84'800.000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES, OCHO CIENTOS

TOS MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial actual asignado por el perito valuador nombrado en rebeldía de los demandados, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$ 56'533.333.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.). Servirá de base para el remate el segundo predio, la cantidad de \$ 33'400.000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial actual asignado por el perito antes mencionado, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 22'266.666.00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).....

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente aviso a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 1144

DIVORCIO NECESARIO**C. ALBERTO DIAZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 406/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por MARGARITA GERONIMO ACOSTA, con fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

--- Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

---1o. Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con base en el cómputo formulado por la Secretaría, que obra a foja sesenta y siete vuelta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía al demandado ALBERTO DIAZ GUZMAN, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndoles efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las sucesivas aún las de carácter personal.-----

---2o. Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal Publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado; expidase los edictos correspondientes para su publicación.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

-----Lo proveyó el ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha diecisiete de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible; rúbrica.-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Doy fe.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2

No. 1139

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivada del expediente número 031/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y/O MANUEL BOYLAN LEON, Endosatarios en Procuración DE AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra del ARQ. JOSE MANUEL HERNANDEZ LEON como deudor principal y FRANCISCA GARCIA DE HERNANDEZ como aval, con fechas primero de agosto y diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el escrito con que la Secretaría de cuenta, se acuerda: PRIMERO. Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo, el cual se encuentra agregado en autos. SEGUNDO. Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquense a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien mueble. A). Vehículo Volkswagen 187 JETTA GX 4 puertas, color cardinal M. Motor NX000463 de 4 cilindros, serie de chasis 16 H095036 7 Registro Federal Automóvil 8354493 placas de circulación WLX 975 Tabasco-México. A nombre del C. JOSÉ MANUEL HERNANDEZ LEON. Sirviendo de base para el remate de dicho bien mueble el valor comercial asignado por el perito común la suma de \$ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad base ó sea la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO. Como en este asunto se

rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda: UNICO. Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora con su escrito de cuenta, se le señala nuevamente fecha para la diligencia de Remate, misma que se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las diez horas del día veintidós de noviembre del presente. Dicha diligencia de remate no se llevó a cabo por los motivos que están asentados en la constancia de fecha veintinueve de septiembre del presente, en consecuencia expidanse los edictos y ejemplares correspondientes ordenados en el acuerdo del primero de agosto del presente año. Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Luis Antonio Hernández Vázquez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

3

No. 1146

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. JORGE ARTURO LOPEZ BAEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO, DONDE
SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
LO REPRESENTE.

La Señora LAURA DOMINGA GIL TORRES, promovió en la Via ORDINARIA CIVIL, SU DIVORCIO NECESARIO, por la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en Vigor, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, y se formó el expediente bajo el número 287/989, ordenado el Ciudadano Juez su publicación por edicto por auto de fecha Veintinueve de Agosto del año en curso, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la Capital del Estado, para que dentro del término treinta días ocurra ante este Juzgado a recoger las copias del traslado y dentro del término de nueve días más hábiles produzca su contestación, haciéndole saber además a las partes que vencido dicho término al otro día comenzará a correr el de diez días hábiles, fatales y comunes para ofrecer pruebas, salvo las excepciones permitidas por la Ley.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto a los cinco días de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

1-2-3

No. 1142

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. YOLANDA JUAREZ JIMENEZ.
Dom. 3a. Cerrada del Guarumo No. 116
Col. San Joaquín de esta Ciudad.

En el expediente número 247/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramón Roca Alfaro, Endosatario en Procuración del Sr. Onésimo Ruiz Artega, en contra de usted, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO: VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:-

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor ONESIMO RUIZ ARTEAGA, en virtud de lo manifestado en su escrito, téngasele por aprobado los avalúos exhibidos por el perito valuador común, Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, en el presente juicio, para todos sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Como también lo pide el promovente con fundamento en los artículos 546, 547, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, téngasele por perdido el derecho que debió haber ejercitado dentro del término legal concedido al acreedor reembargante Licenciado RODOLFO AGUILAR COLORADO.-----

TERCERO.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes: a).- Un predio urbano, ubicado en la Tercera Cerrada de Guarumo, en la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 18.00 metros con propiedad de ANGEL VAZQUEZ GARCIA; al Sur, 18.00 metros con propiedad de JESUS CUPIDO CASTILLO; al Este, 7.00 metros con propiedad de la C. ANTONIA CUPIDO CASTILLO; al Oeste, 7.00 metros con la calle Tercera Cerrada de Guarumo. b).- otro predio urbano ubicado en la Calle Revolución esquina con Tercera Cerrada de Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con superficie de 77.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.70 metros con propiedad de la C. GLORIA CUPIDO; al Sur, 7.70 metros con la calle Revolución; al Este, 10.00 metros con propiedad de la C. LETICIA IRENE VAZQUEZ; al Oeste, 10.00 con Tercera Cerrada de Revolución; ambos predios antes descrito son propiedades de la C. YOLANDA JUAREZ JIMENEZ, inscritos bajo el número 5283 del libro general de entradas, a folios 19465 al 19466 del

libro de duplicados, volumen 113; quedando afectados por dichos embargos los predios números 75393 a folio 193 del volumen 292 y 34695 folio 72 del volumen 134, ambos del libro mayor, registro número C 096641, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta Ciudad.-----

CUARTO.- Anúnciese por tres veces dentro de Nueve días por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad; en consecuencia expídanse los edictos y ejemplares correspondientes para su publicación, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las once horas del día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del presente año, sirviendo de base para el remate del primer predio la cantidad según valor comercial de \$ 15'200,000.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad ó sea \$ 10'133,333.00 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); y de base para el remate del segundo predio la cantidad de \$ 10'200,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador común, Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad ó sea \$ 6'800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrita a la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado a los inmuebles que se rematan sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.-----

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve:-----

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly

3

No. 1145

JUICIO ORDINARIO CIVIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. ARACELY CALDERON QUINTERO.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En expediente número 407/989, relativo al Juicio Ordinario Civil Disolución del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal promovido por LUIS FERNANDO DE LA CRUZ PINZON en contra de ARACELY CALDERON QUINTERO, con fecha veinticinco de septiembre del año en curso se dictó un auto de inicio que literalmente dice:-----

-----JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto: Por presentado el señor LUIS FERNANDO DE LA CRUZ PINZON, con su escrito de cuenta, con el que exhibe constancia expedida por el C. HUMBERTO BARRERA PONCE, teniente Coronel de Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en la que hace constar que la C. ARACELY CALDERON QUINTERO, resulta ser de domicilio ignorado con el que dá cumplimiento al requerimiento que le fué hecho con fecha cinco del mes y año en curso, del auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, así como su escrito inicial de demanda, documentos anexos y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, en contra de su esposa ARACELY CALDERON QUINTERO, persona que resulta ser de DOMICILIO IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266, 267 Fracción VIII, 278, 279, 280 y demás relativos del Código Civil en vigor, en concordancia con los numerales 1o., 25, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265, 284, 285, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder de la Materia, se ordena emplazar a la demandada ARACELY CALDERON QUINTERO, por medio de edictos, mismo que deberán ser publicados TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y do-

mentos anexos, advertida que en caso de no hacerlos en dicho término, se le tendrá por legalmente emplazado a Juicio, dicho término, empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo hágase del conocimiento de la demandada que tiene un término de NUEVE DIAS para que comparezca ante este juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS FERNANDO DE LA CRUZ PINZON, prevenida que de no hacerlos, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aludidos por el promovente en su demanda; así también requiérasele para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este Distrito Judicial advertida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los ESTRADOS DEL JUZGADO. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES, empezará a correr a partir del día siguiente en que concluye el término para contestar la demanda, salvo reconvencción ó lo expresamente establecido por la Ley al respecto. Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el BUFETE JURIDICO ubicado en la Calle ALDAMA NUMERO 618-3 ZONA LUZ de esta Ciudad y autorizando para oír las en su nombre al señor Licenciado BONIFACIO LOPEZ CRUZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Grimalda Bertruy López, que autoriza y dá fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista del 26 de septiembre de 1989. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 407/989. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.-----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado de Tabasco, expido el presente edicto, constante de una foja útil, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. GRIMALDA BERTRUY LOPEZ.

1-23

No. 1147

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 336/989, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por el C. FRANCISCO ORTIZ RAMON, con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la Letra dice:-----

-----JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

Por presentado el C. FRANCISCO ORTIZ RAMON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de su predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Medellín y Madero 2da. sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 31,206.22 TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos, al Norte, 164.75 y 54.00 M., con fraccionamiento las Rosas, al Sur, 239.00 M., con Prudencio Avalos Ramón, al Este, 122.15 M., y 44.80 M., con fraccionamiento las Rosas y al Oeste, 165.65 M., con Feliciano de la Cruz Alejandro. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil, en cuanto al procedimiento son de aplicarse los artículos 1o., 44, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil del Estado. Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese al señor Presidente Municipal del Centro, para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos convenga, al C. Director del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se ordenará su publicación solicitada por el actor. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la casa marcada con el número 302 de la Calle 2 de Abril Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado CANDIDARIO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acuerdo, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y dá fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación publíquese de tres en tres días consecutivos, expido el presente edicto el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1-23

No. 1151

EXPEDIENTE MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del expediente Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de la C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CASTILLO, en contra de MARGARITA MONTALVO DE DE LA CRUZ, con fecha catorce de Octubre del presente año, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:.....

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, para que obre como proceda y se acuerda:.....

PRIMERO.- Apareciendo de los autos, que las partes no comparecieron ante este Juzgado, a la ratificación del Convenio exhibido por el actor, por lo que se tiene por no celebrado dicho convenio.....

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, y advirtiéndose de autos que los avalúes exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora de la demanda en Rebelía no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la Ley, se aprueba en consecuencia el avalúo practicado por ambos peritos, ya que fueron uniformes en los mismos para todos los efectos legales.

TERCERO.- Ahora bien y como lo pide el citado endosatario de la parte actora Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de fecha catorce de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación Supletoria al de Materia Mercantil, conforme a lo prevenido por los artículos 2,1051 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble que le corresponden a la señora MARGARITA MONTALVO DE DE LA CRUZ, por la Sociedad Conyugal que tiene con el señor ANGEL DE LA CRUZ, a pública subasta y en primera almoneda los siguientes bienes: PREDIO RUSTICO y construcción ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 562.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 12.60 metros con propiedad de NORBERTO BUSQUET HERNANDEZ; al Sur, 10.03 metros con propiedad de Derecho de Via de la Carretera Federal Villahermosa, Cárdenas; al Este, 32.65 metros con propiedad de HILDA BUSQUET PEREZ y al Oeste, 34.35 metros con propiedad del señor NORBERTO BUSQUET HERNANDEZ, SE ENCUENTRA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, por documentos número 4270 del Libro General de Entradas a folios del 17,788 al 17,793, del Libro de Duplicados, Volúmen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio número 46,290 folio 140 del Libro Mayor

Volúmen 180 del citado predio y construcción los citados peritos Valuadores le asignaron un valor comercial de \$ 300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, resultando la cantidad de \$ 200'000,000.00, (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL); CAMIONETA NISSAN Modelo 1989 color Amarillo Placas WW2758 Tabasco Registro Federal de Automóvil número 8623560 mismo vehículo y al cual los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial de \$ 24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate resultando la cantidad de (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otros diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijense avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio y el vehículo que se rematan, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó en el Departamento de Consignación de Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor Comercial del predio y del vehículo que se rematan asignado por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTO.- Igualmente como lo pide el promovente Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que proceda a cancelar el gravámen que obra en el Predio Urbano y construcción propiedad de la demandada, transcribiéndole los datos de registro.....

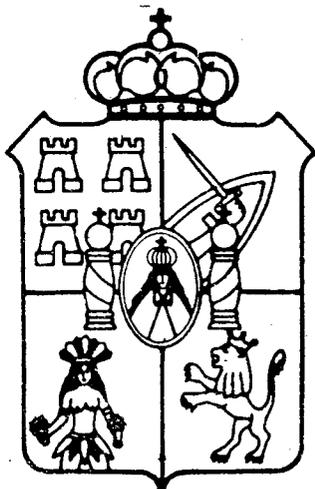
Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial señora ISABEL VIDAL DOMINGUEZ que certifica y da fé.....

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso o constante de dos fojas útil a los cinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

123



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores s/m obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.